RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	CONTR 2026 353697 (00527/ISE/2026/CA)
TITULO:	OBRAS TEMPORAL 2026 RENOVACIÓN DE CUBIERTAS, REPARACIÓN DESPERFECTOS INTERIORES, FISURAS EXT. Y GRIETAS MURO CONTENCIÓN EN EL CEIP ANTONIO MACHADO DE GRAZALEMA
OBJETO:	RENOVACIÓN DE CUBIERTAS, REPARACIÓN DESPERFECTOS INTERIORES, FISURAS EXT. Y GRIETAS MURO CONTENCIÓN EN EL CEIP ANTONIO MACHADO DE GRAZALEMA
CENTRO:	11002407 - CEIP ANTONIO MACHADO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 423.776,97 €
Porcentaje IVA: 21%
Importe IVA: 88.993,16 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 512.770,13 €
VALOR ESTIMADO: 466.154,67 €

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

SEGUNDO.- Como consecuencia del tren de borrascas de lluvia y viento de finales de enero y principios de febrero de este año 2026, se han producido numerosas incidencias en centros educativos públicos de Andalucía, que requieren de actuaciones urgentes por parte de la Consejería de Educación, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con el fin de verificar y garantizar las condiciones de seguridad para el desarrollo de la actividad educativa, por parte de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación se aprueban actuaciones correspondientes a TEMPORAL DE FEBRERO 2026.

El pasado día 19 de febrero, jueves, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

La D.G Presupuestos de la Consejería de Hacienda ha creado un fondo de financiación nuevo denominado BOR0000001, para poder tener identificados de forma inequívoca los fondos

destinados a los gastos de inundaciones de enero febrero 2026. A este fondo se asignarán los créditos cuya finalidad esté incluida en el objeto del Real Decreto Ley, como es el caso de esta actuación.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 119.1 LCSP, procede declarar la tramitación urgente del expediente al concurrir una necesidad inaplazable y razones de interés público consistentes en:

- la necesidad de restituir cuanto antes las condiciones de seguridad y uso del centro educativo afectado por el temporal;
- evitar la agravación de daños y los costes derivados de la demora;
- minimizar la afectación a la actividad docente y a la organización del centro;
- asegurar una adjudicación más rápida y la puesta en marcha de las obras en el plazo más breve posible

Con fecha 13 de octubre de 2026, se resuelve renuncia culpable y declara desierto, contrato basado correspondiente a ”OBRAS TEMPORAL 2026 RENOVACIÓN DE CUBIERTAS, REPARACIÓN DESPERFECTOS INTERIORES, FISURAS EXT. Y GRIETAS MURO CONTENCIÓN EN EL CEIP ANTONIO MACHADO DE GRAZALEMA.”, expediente COCONTR 2026 302738 (00294/ISE/2026/CA), LOTE 9, con un importe de licitación de 423.776,97 € IVA EXCLUIDO.

Asimismo, la otra empresa adjudicataria presente en el lote acumula a la fecha 3 renuncias no justificadas, indicando en las últimas propuestas de adjudicación realizadas, que considerando que ha recibido notificación en virtud se acuerda iniciar el expediente de resolución del lote 9 (LOTE 2025 589) del Acuerdo Marco de Obras de Nueva Planta, Reforma, Adaptación, Ampliación, Redistribución y Mejoras en Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con o sin origen en fondos europeos de la Junta de Andalucía (referencia APAE 00078/ISE/2024/SC), expediente CONTR 2024 0000887491, no resulta procedente el estudio del proyecto, ni la aportación de documentación previa, por el coste y movilización de recursos que conlleva para la entidad, estando incurso en expediente de resolución del lote.

Conforme a lo anterior, en tanto que se ha resuelto renuncia y desierto en los adjudicatarios existentes y disponibles del lote 9 del Acuerdo Marco DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, en el que quedaría enmarcada la actuación, se encuentra desierto, por no existir más adjudicatarios adicionales disponibles en dicho lote, imposibilitando de este modo una adjudicación ágil de esta actuación.

Visto lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Cádiz, conforme las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación referenciado, al amparo del artículo 119 de la LCSP, por concurrir razones de interés público y necesidad inaplazable derivadas de los daños producidos por el temporal de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Disponer que el expediente goce de preferencia para su despacho por los órganos intervinientes, a fin de acelerar su tramitación.

TERCERO.- Continuar la tramitación por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP).

EL GERENTE PROVINCIAL